



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **8282** /2017.-

ARICA, 02 DE JUNIO DE 2017.-

**VISTOS:**

- a) Ordinario N° 1630, de la Dirección de Obras Municipales que solicita la demolición total de 7 edificaciones existentes al interior del Lote 14, Rol 10300-47, de la Subdivisión del Fundo El Algodonal, ubicado en el km. 2.5 del Valle de Azapa, conforme a lo establecido en el art. 148, numeral 1) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Carta denuncia de fecha 05 de Mayo de 2016, del Sr. Néstor Guzmán Alvarado, Presidente del Comité de Adelanto, Los Italianos del Valle de Azapa, enviada al Seremi de Agricultura, don Miguel Saavedra.
- c) Certificado N° 2157, de fecha 31 de Agosto de 2012, de la Personalidad Jurídica N° 3711.
- d) Ordinario N° 494, de fecha 23 de Mayo de 2016, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota a la Directora (S) de Obras Municipales, en la cual se requiere información sobre construcciones de viviendas en terrenos rurales del Valle de Azapa.
- e) Memorándum N° 48, de fecha 13 de Junio de 2016, del Jefe de Inspecciones a la Directora de Obras Municipales (S).
- f) Ordinario N° 801, de fecha 06 de Septiembre de 2016, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota a la Directora de Obras Municipales (S), en la cual reitera solicitud de información sobre construcciones en el Valle de Azapa.
- g) Ordinarios N°s. 1775, 2690, 2891 y 3116, todos de 2016, de la Directora de Obras Municipales (S) a la Seremia de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.
- h) Providencia Alcaldía N° 3840-I, de fecha 26 de Mayo de 2017.
- i) DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975.
- j) Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) Considerando que las propiedades están al margen de las disposiciones legales que no permiten construir en el sector rural.
- b) Que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, al Plan Regulador Comunal y a las Ordenanzas correspondientes,

**DECRETO:**

**PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN TOTAL** del inmueble ubicado en Lote 14, Rol N° 10300-47, de la Subdivisión del Fundo El Algodonal, Calle Los Italianos S/N°, Km 2.5, del Valle de Azapa, de propiedad de don Fernando Antonio Abraca Figueroa, en cumplimiento al art. 148, numeral 1) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.

En caso que el propietario del inmueble no efectuara la demolición dentro de los diez días de plazo, la municipalidad procederá demoler el inmueble y los gastos que generen estos trabajos, serán de cargo del propietario.

La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos represente y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA